

CIRCULAR EXTERNA

42

5.1.2 Bogotá D. C.,

119 DIC 2012

PARA:

Ordenadores de gasto, jefes de presupuesto y tesoreros de los órganos que

conforman el Presupuesto General de la Nación

ASUNTO:

Cierre del Presupuesto General de la Nación vigencia fiscal 2012 y ajustes en el

proceso de registro y cierre de ingresos

La presente circular comunica los criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación – PGN para realizar oportuna y adecuadamente su gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal de 2012.

Las leyes orgánicas del Presupuesto¹, los decretos 2789 de 2004, 4730 de 2005, 1957, 3487 de 2007 y 4836 de 2011, la Ley 1485 de 2011 y la Ley 1593 de 2012, entre otras normas vigentes, regulan y orientan la gestión presupuestal y financiera de los órganos que hacen parte del PGN.

El Sistema Integrado de Información Financiera —SIIF es de obligatoria utilización. La información registrada en éste, constituye la fuente oficial de registro, ejecución y evaluación del presupuesto de ingresos y gastos. En consecuencia, las entidades son responsables de cumplir tanto los procedimientos necesarios para garantizar la oportunidad, transparencia y calidad de la información, de acuerdo con los parámetros establecidos para la utilización del mismo, como

¹ Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, que constituyen en conjunto el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP). Adicionalmente, el Congreso de la República al aprobar los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11,13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92 y 93 de la Ley 617 de 2000 lo hizo advirtiendo que deberían considerarse como parte de las normas orgánicas del presupuesto. Con el mismo carácter aprobó la Ley 819 de 2003, Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal y los artículos 4°, 7°, 8°, 9°, 10 y 15 de la Ley 1473 de 2011, por medio de la cual se establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC).









www.minhacienda.gov.co

las instrucciones de cierre comunicadas por el Administrador del SIIF Nación en la Circular Externa 046 de noviembre de 2012.²

Así, en cumplimiento de lo dispuesto, para el cierre de la vigencia fiscal de 2012, los órganos ejecutores del presupuesto deberán seguir el calendario e indicaciones que se señalan a continuación.

1. Cierre fiscal y expiración de apropiaciones 2012

2. Registro de compromisos con vigencias futuras.

3. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar año 2012

4. Cierre presupuestal ingresos

31 de diciembre de 2012

20 de enero de 2013

20 de enero de 2013

20 de enero de 2013

El cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2012 es el 31 de diciembre y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción³; por esta razón, en el caso del Presupuesto de **Gastos**, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 1. Las solicitudes de aprobación de operaciones presupuestales que modifiquen el anexo del decreto de liquidación, se atenderán dentro de los términos previstos en las normas vigentes, teniendo en cuenta el tiempo que éstas requieren para ser evaluadas y debidamente registradas en los sistemas de información. Se recomienda radicarlas, a más tardar, el 21 de diciembre de 2012 para garantizar el oportuno y efectivo trámite de las mismas dentro de la vigencia. En la Dirección General del Presupuesto Público Nacional habrá atención administrativa hasta el medio día del 31 de diciembre de 2012 y el sistema integrado de información financiera estará abierto hasta las 10 p.m. de este mismo día.
- 2. Las reservas presupuestales se entenderán constituidas con las diferencias entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar, con las diferencias entre las obligaciones y los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, a la fecha de su constitución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 del PGN para la vigencia fiscal de 2013⁴.
- 3. Los órganos que conforman el PGN deben tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4836 de 2011, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.⁵









² Artículos 4° y 6° del Decreto 2789 de 2004.

³ Artículo 14 del EOP compilado en el Decreto 111 de 1996.

⁴ Los artículos 32 y 33 de la Ley 1593 de 2012, establecen:

[&]quot;ARTICULO 32o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2012, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

ARTICULO 33o. A más tardar el 20 de enero de 2013, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2012 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos..."

⁵ Artículo 3º Decreto 4836 de 2011

4. En igual sentido, se recuerda que es responsabilidad de los ordenadores del gasto dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996 respecto de los recursos manejados a través de negocios jurídicos que no desarrollan el objeto de la apropiación⁶.

42

 Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras no utilizadas mediante el perfeccionamiento del respectivo compromiso, caducan al 31 de diciembre de la vigencia en que fueron otorgadas, salvo en los eventos de que trata el artículo 34 de la Ley 1485 de 2011.

En consistencia con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, *Prosperidad para todos*⁷, es necesario que las entidades tengan en cuenta para el registro y el cierre presupuestal **de Ingresos** lo siguiente:

- 1. Se recomienda a los representantes legales de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación adoptar las medidas necesarias para el registro de los recaudos, al igual que de los gastos, de manera que al momento de la lectura de la información se refleje la situación presupuestal de la entidad.
- 2. La ejecución del Presupuesto de rentas y recursos de capital corresponde al recaudo efectivo de los conceptos previstos en la ley anual a través del tesoro nacional o de las entidades de derecho público o privado delegadas para el efecto⁸, siendo obligación de las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación efectuar el registro en línea de las transacciones en el SIIF Nación asociadas con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema⁹.
- 3. Los recaudos de ingresos corrientes de la Nación y Fondos Especiales Con Situación de Fondos –CSF a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN son registrados por ésta y es responsabilidad de las entidades administradoras su desagregación por concepto de ingreso. Por lo tanto, la entidad debe coordinar esta operación con la DGCPTN para garantizar el registro correcto y oportuno del recaudo.
- 4. La responsabilidad del registro de los recaudos de Fondos Especiales y Rentas Parafiscales Sin Situación de Fondos –SSF, así como los recursos propios de los establecimientos públicos es de la correspondiente entidad administradora, aun si su recaudo y administración han sido delegados en un tercero.

⁹ Artículo 4³. Obligatoriedad de utilización del Sistema Decreto 2789 de 2004 por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF Nación.



www.minhacienda.gov.co

⁶ Artículo 21 del Decreto 568 de 1996

⁷ Plan nacional de Desarrollo -PND 2010-2014, Prosperidad para todos: Más empleo, menos pobrezà y más seguridad. Capítulo VII Soportes transversales de la Prosperidad Democrática Pág.630. "...se debe contribuir a superar de manera contundente las limitaciones impuestas por la propensión de las entidades públicas a concebir la información que ellas administran como un activo para su uso exclusivo, impulsar con ella el desarrollo de nuevas iniciativas, extendiéndola mas allá de su propósito inicial y brindar acceso a ella para facilitar la capacidad para participar al ciudadano en el desarrollo de las políticas"

⁸ Artículo 75 del Decreto 111 de 1996 Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y La ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

- 5. El cierre del módulo de ingresos solo aplica para efectos de registro de recaudo imputable presupuestalmente, de manera que no afecta lo dispuesto para el efecto en las operaciones de tesorería y contables de ingresos.
- 6. En este sentido, el cierre presupuestal se considera independiente de las desagregaciones de conceptos pendientes a la fecha de cierre del módulo, las cuales serán consideradas dentro del concepto de *recursos no apropiados* que podrán clasificarse posteriormente para lo fines contables requeridos.

Esta circular, así como las normas y disposiciones señaladas, está disponible para consulta en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion/EjecucionEPGN

Las entidades deberán dar cumplimiento a los plazos establecidos en la presente circular.

Cordial saludo,

Fernando Jiménez Rodríguez

Director General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Gloria Rincón/Omar Montoya/Juan Francisco Arboleda ELABORÓ: Claudia Numa/DLJG







